



III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID

ÁREA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y CULTURA

Servicio de Juventud, Deportes y Consumo

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID CON MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CAMPEONATOS O TORNEOS DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL, AÑO 2015.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes para la organización de campeonatos o torneos de ámbito nacional o internacional durante el año 2015, con el fin de contribuir a la promoción y práctica del deporte de competición de alto nivel.

Segunda.- Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y por el resto de legislación que resulte aplicable. La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria.

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de veintitrés mil setecientos cincuenta euros (23.750 €), aplicándose, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento General de Subvenciones, la tramitación anticipada del procedimiento, al existir crédito adecuado y suficiente en la partida 404.341.03.462.00 del proyecto de Presupuesto General de la Diputación para el año 2015. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Las subvenciones que se concedan, con el límite indicado anteriormente, no podrán superar la cantidad de 6.000 euros por campeonato/prueba. Se desestimarán las solicitudes cuyos presupuestos de gastos no alcancen el importe de 3.000 euros para los campeonatos o torneos de ámbito nacional y 6.000 euros para campeonatos o torneos de ámbito internacional.

Cuarta.- Beneficiarios.

Podrán obtener las ayudas que se conceden a través de la presente convocatoria los





Ayuntamientos de la provincia de Valladolid con menos de 20.000 habitantes. Para la determinación de la población se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

Quinta.- Actividades subvencionables.

Las actividades subvencionables son la organización de campeonatos o torneos de ámbito nacional o internacional que se realicen durante 2015, incluidos en el calendario oficial de competiciones de la Federación Deportiva correspondiente o, en su defecto, que estén reconocidos y asistidos técnicamente por dicha Federación.

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por prueba de ámbito nacional aquella abierta a participantes de cualquier parte del territorio nacional.

Únicamente serán subvencionables las pruebas que se celebren en el municipio solicitante de la subvención.

Sexta.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen durante el año 2015. La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión y los referidos a atenciones protocolarias.

Sólo podrá justificarse con material deportivo no inventariable un máximo del 30% del importe de la subvención. No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

Séptima.- Subcontratación.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 29.7 de la LGS.

Octava.- Compatibilidad.

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban las Entidades beneficiarias de Instituciones públicas o privadas para el mismo fin. No obstante, son incompatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos para la misma actividad por parte de la Diputación de Valladolid.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación. En





ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la Entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación, iniciándose, si se hubiese recibido el importe anticipado, el correspondiente expediente de reintegro.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la Entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Juventud, Deportes y Consumo, que examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta o propuestas de resolución provisional suscritas por, al menos, 2 técnicos, en los términos previstos en la base decimoquinta.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión. La propuesta de resolución definitiva se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Igualdad de Oportunidades y Cultura (órgano colegiado al que alude el art. 22.1 de la LGS).

El Pleno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión, en los términos previstos en la base decimoquinta. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias (concesión de las prorrogas que sean procedentes, rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos...) y la resolución de los recursos administrativos que puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

Décima.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de





Valladolid, conforme al modelo Anexo I a estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación Provincial o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). También podrán presentarse vía telemática si estuviera habilitada esta opción en la ventanilla virtual de la Diputación de Valladolid (<http://www.ventanilla.diputaciondevalladolid.es>).

Undécima.- Documentación.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

Proyecto detallado de la/s actividad/es para la/s que solicita la subvención, conforme al modelo que se acompaña como ANEXO II. Presupuesto de la actividad, desglosado por conceptos (Transporte, alojamiento, personal, publicidad y protocolo, premios, tasas, etc... Certificación, expedida por el/la Secretario/a y visada por el/la Alcalde/sa, acreditativa del gasto que ha sido consignado en la contabilidad de su presupuesto para el campeonato o torneo, así como la partida, según Modelo adjunto como ANEXO III. Certificado de la Federación Deportiva correspondiente en el que se acredite expresamente que la titularidad de la organización del campeonato o torneo corresponde al Ayuntamiento y que la misma está inscrita en el calendario oficial de competiciones de la Federación o, en su defecto, que la actividad esté reconocida y asistida técnicamente por dicha Federación. En dicho Certificado deberá constar expresamente el carácter nacional o internacional del Campeonato o Torneo.

Duodécima.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Decimotercera.- Subsanación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 71 de la LRJPAC, los técnicos competentes del Servicio de Juventud, Deportes y Consumo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

Decimocuarta.- Criterios de valoración.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) Criterios de valoración de la entidad solicitante:

A.1) Antecedentes de organización deportiva de campeonatos: un punto por cada campeonato organizado en los últimos 10 años, hasta un máximo de 10 puntos.

A.2) Participación de la Entidad en el Programa de Juegos Escolares: un punto por cada año en que la Entidad haya participado en el programa de Juegos Escolares organizado por la Diputación de Valladolid, en los últimos 5 años, hasta un máximo de 5 puntos.





B) Criterios de valoración de la actividad:

B.1) Presupuesto de la actividad: hasta 40 puntos, asignados de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{p \times 100}{P}$$

Donde:

X= puntos asignados a cada campeonato/prueba

p= Presupuesto de cada campeonato/prueba

P= suma de los Presupuestos

B.2) Interés deportivo de la actividad (nº de equipos/deportistas participantes, nº de técnicos, actividades complementarias,) hasta 10 puntos.

B.3) Ámbito territorial de la competición:

Nacional: 10 puntos. Internacional: 5 puntos por país participante, hasta 20 puntos.

B.4) Duración de la prueba: 2 puntos por jornada con pernoctación, hasta 10 puntos.

El importe individual de cada subvención resultará de multiplicar los puntos asignados a cada solicitante por el valor monetario de cada punto; dicho valor monetario se calculará dividiendo el importe total de la subvención establecido en la Base tercera entre el total de puntos asignados a los campeonatos subvencionables. Cuando el/los importe/s individual/es sea/n superior/es al importe máximo subvencionable (6.000 €), los excesos serán redistribuidos entre los demás campeonatos en la proporción que representen sus puntos respecto del total de puntos.

Decimoquinta.- Resolución y notificación.

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se ajustará a sus características específicas, notificándose a los interesados la resolución que les afecte en los términos previstos en los art. 58 y 59 de la LRJPAC.

Decimosexta.- Recursos.

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89.3 de la LRJPAC, en relación con lo establecido en los art. 116 y 117 del citado texto legal, y en el art. 8 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, tras la modificación operada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, se hace constar que contra el acuerdo o acuerdos de concesión, que son definitivos en vía administrativa, cabe, alternativamente,





recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Decimoséptima.- Revisión de actos.

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 de la LGS.

Decimoctava.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación Provincial.
- Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Hacer constar expresamente en la publicidad de las actividades subvencionadas el patrocinio de la Diputación Provincial de Valladolid.
- Justificar ante la Diputación de Valladolid la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.

Decimonovena.- Control financiero.

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los art. 44 y siguientes de la LGS.

Vigésima.- Pago y justificación.

De conformidad con el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención podrán percibir la cuantía de las mismas anticipadamente, previa aportación de certificación expedida por el Secretario de la misma visada por el Alcalde, acreditativa de que el importe ha sido contraído en la contabilidad de su presupuesto de ingresos y que será aplicada al fin para el que se solicitó, según modelo que se acompaña como Anexo IV. Para la obtención de este pago anticipado no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

La solicitud del pago anticipado deberá realizarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la resolución de la convocatoria. Los Ayuntamientos deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, aportando a tal efecto CUENTA JUSTIFICATIVA a la que alude el art. 75 del Reglamento General de Subvenciones, según modelo que se acompaña como Anexo V.

La presentación de estos documentos se realizará en el Registro General de la Diputación (sito en la C/ Angustias nº 44 ó en la Avda. Ramón y Cajal nº 5 de Valladolid, de 9 a 14





horas de lunes a viernes y de 8,30 a 12,30 horas los sábados en la primera de las citadas sedes), en un plazo máximo que finalizará el 16 de noviembre de 2015 (incluido). Excepcionalmente, para aquellas actividades que finalicen después del 16 de noviembre de 2015, se podrá justificar la actividad dentro del plazo de 1 mes desde la finalización de la misma. En todo caso, deberá comunicarse esta circunstancia al Servicio de Juventud, Deportes y Consumo antes del 16 de noviembre de 2015.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de las actividades subvencionadas, se procederá a cancelar o minorar la subvención (caso de no haberse recibido el importe anticipado de la subvención) o se incoará el oportuno expediente de reintegro (caso de haberse recibido el importe anticipado de la subvención) que podrá hacerse efectivo, en su caso, por vía de compensación.

Vigesimoprimer.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Pleno de la Corporación u órgano en quien delegue, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.

Vigesimosegunda.- Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Vigesimotercera.- Publicidad.

La publicidad de las subvenciones concedidas se producirá en los términos previstos en el art. 18 de la LGS y en el art. 30 del RGS.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valladolid, a 12 de diciembre de 2014, El Presidente.- Jesús Julio Carnero García





ANEXO I

Asunto: Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid para la organización de campeonatos o torneos de ámbito nacional o internacional, año 2015.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos del Ayuntamiento

Nombre C.I.F.
Dirección
C.P. Localidad
Provincia Teléfono
Nº IBAN de cuenta bancaria en que se ingresará, en su caso, el importe de la subvención

DECLARA:

1º.- Que la Entidad que representa no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que **No o SI (indicar la opción correcta)** ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas. En el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe.

3º.- Que se encuentra, en estos momentos, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que la citada Entidad no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación de Valladolid en cualquier Municipio de la provincia, autorizando expresamente a que, si procede, se expida la correspondiente Certificación.

SOLICITA le sea concedida la subvención que le corresponda de acuerdo con los datos incluidos en la solicitud y a resultas de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

En Valladolid, a de 2015.

Fdo: El/la Alcalde/sa.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID





ANEXO II

Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid para la organización de campeonatos o torneos de ámbito nacional o internacional, año 2015

PROYECTO DE LA ACTIVIDAD

Ayuntamiento organizador:

Denominación de la competición:

Características

Ámbito		Deporte	Inscrito Calendario Federación		Reconocida y asistida técnicamente por la Federación	
Nacional	Internacional		Si	No	Si	No

Participantes

Nº Equipos	Nº deportistas	Categoría deportistas	Nº Técnicos	Otros (especificar)

En su caso, denominación del/los club/es de la provincia participantes en la competición:.....
.....

Antecedentes en la organización de competiciones de estas características

Nombre Campeonato	año	Ámbito	Categoría deportistas

Calendario de la competición

Mes/es de celebración	Días

En _____, a _____ de _____ 2015.

El/la Alcalde/sa





ANEXO III

Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid para la organización de campeonatos o torneos de ámbito nacional o internacional, año 2015

D./D^a., Secretario-Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en el Presupuesto del Ayuntamiento de para el año 2015, se ha consignado un gasto por importe de, en la partida, en concepto de organización del campeonato/torneo

Y para que así conste a efectos de solicitud de la Subvención a Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid para la organización de campeonatos o torneos de ámbito nacional o internacional, año 2015, expido la presente certificación visada por el Sr/a. Alcalde/sa, en, a de de 2015.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A,





ANEXO IV

Subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Valladolid para la organización de campeonatos o torneos de ámbito nacional o internacional, año 2015.

D./D^a., Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en Contabilidad del año, se han reconocido derechos, con nº de operación en concepto de Subvención de la Diputación Provincial para por importe de en la partida del Presupuesto de Ingresos

Y para que así conste as efectos de la tramitación del pago anticipado de la Subvención concedida por Acuerdo nº de fecha de la Diputación Provincial para, expido la presente certificación, visada y firmada por el Sr/a. Alcalde/sa, en, a de de 2015

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A,





ANEXO V

D/D^a. Secretario/interventor/a del Ayuntamiento de, en relación con subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Valladolid para la organización de campeonatos o torneos de ámbito nacional o internacional, año 2015, rinde la siguiente cuenta justificativa en el plazo establecido en las bases de la convocatoria, que incluye:

I. MEMORIA DE ACTUACIÓN (en documento independiente que se adjunta). Deberán indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

II. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinándose todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos.

Nº factura y concepto	Emisor de factura	NIF/DNI	Fecha de emisión factura	Aplicación presupuestaria: concepto	Obligaciones reconocidas: Importe	Pagos realizados, con fecha e Importe
TOTAL						

Asimismo, certifica que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las citadas obligaciones cumplen con los requisitos previstos en la legislación vigente.

Nota. En el caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto estimado, deberán indicarse las desviaciones acaecidas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria y se expiden las correspondientes certificaciones, en a de de 2015.

**Vº.B.
EL/LA ALCALDE/SA**

EL/LA SECRETARIO/INTERVENTOR/A

